De una parte, **LA UNIVERSIDAD LIBRE** Institución de Educación Superior privada, de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución n° 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con el NIT n° 860.013.798-5, con acreditación institucional de alta calidad según resolución n° 015865 de 25 de agosto 2021, representada por **JORGE ORLANDO ALARCON NIÑO** ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.253.755 de Cúcuta, y **EDGAR ERNESTO SANDOVAL ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía n°. 19.066.724, quienes concurren respectivamente como Presidente –Representante Legal y Rector Nacional, facultados por actos de nombramiento de los cuerpos colegiados por estatutos de la Universidad según (Acta n° 1 Sala General de 11 de marzo de 2022 y Acta n° 5 H. Consiliatura de 1 de abril 2022), que para efectos del presente acto se denominará **LA UNILIBRE.** Por la otra parte**, \_\_\_\_\_\_\_\_\_**, (Incluir información de la institución y del representante legal), en adelante se denominará **\_\_\_\_\_\_,** Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio marco de Cooperación Internacional previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**I. -** Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural, son funciones de las Universidades el servicio a la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

**II. -** Las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**III. -** Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

**IV. -** Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**V. -** Que, atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

**VI -** Este Convenio Marco dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase, asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA - OBJETO:** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre **LA UNILIBRE y \_\_\_\_\_\_** en campos de interés académicos, de investigación, extensión, técnicos, administrativos, y demás formas de acción universitaria.

Los proyectos de cooperación contemplados en este convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones, no obstante, para el desarrollo de cualquier actividad se requerirá de un convenio específico.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a los estudiantes visitantes, bajo los términos del presente convenio, un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos.

**SEGUNDA – ALCANCE DEL CONVENIO.** El presenteconvenio tiene por objeto establecer las bases para la cooperación académica, científica y cultural entre el **LA UNILIBRE Y\_\_\_\_\_\_\_** para el desarrollo de la investigación, formación científica, la educación continua, la difusión de conocimientos, el desarrollo profesional del personal de las instituciones, así como en cualquier otra área científica o cultural de interés mutuo.

1. Desarrollo de proyectos y actividades conjuntos de la investigación y docencia, mediante el estímulo de la formación de equipos de trabajo mixtos;
2. Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias y de personal académico con fines docentes de investigación o asesoramiento.
3. Intercambio de estudiantes para realizar estudios de programas posgrado, estancias de investigación o educación continua a la medida de las exigencias de las dos instituciones.
4. Intercambio de información, material didáctico, publicaciones información autorizada, científica, normativa y metodológica, etc.
5. Desarrollo de cualquier actividad que se consideren de interés científico o cultural común para las instituciones participantes.

**TERCERA - COORDINACIÓN:** Serán coordinadores del convenio:

Por parte de **LA UNILIBRE**:

El señor Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales o a quien este delegue para tal efecto.

Nombre: Kamil Alberto Navarro Lisowski

Correo: ori@unilibre.edu.co

Domicilio: Calle 8 # 5 – 80

Teléfono: +57 (601) 3821000 ext. 1036

Web: [www.unilibre.edu.co/ori](http://www.unilibre.edu.co/ori)

Por parte de **\_\_\_\_\_\_\_:**

Nombre: \_\_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_\_\_

Correo: \_\_\_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_\_\_

WEB: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Los coordinadores del Convenio cumplirán las siguientes funciones:

* Supervisar y verificar el desarrollo del convenio,
* Proponer y preparar los Convenios Específicos de que trata la cláusula anterior,
* Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.

**CUARTO - GRATUIDAD:** La suscripción de este convenio no genera obligación pecuniaria alguna para LAS PARTES.

**QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a no divulgar a terceras partes los documentos, proyectos y en general cualquier tipo de información confidencial que reciban en virtud de la ejecución del presente convenio.

**SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los Convenios específicos que desarrollen este Convenio, deberán establecer de manera clara, y de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, las disposiciones relativas a la propiedad intelectual en lo ateniente a los derechos patrimoniales derivados de las obras.

**SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las acciones derivadas del presente convenio o de sus respectivos convenios específicos derivados, no generarán relación laboral alguna entre los funcionarios de **LA UNILIBRE** y **\_\_\_\_\_\_**, y viceversa. El personal comisionado para el cumplimiento del objeto de este convenio, o de sus respectivos convenios específicos, mantendrá su vínculo laboral exclusivamente con la Institución que lo empleó, por lo anterior, no se entenderán a las partes, bajo ninguna circunstancia, como empleadores solidarios o sustitutos.

**OCTAVA - SOLIDARIDAD:** No existirá relación de solidaridad jurídica entre LAS PARTES derivada del presente convenio o de los Convenios Específicos que se deriven del mismo. LAS PARTES se comprometen a ejecutar de manera independiente lo estipulado y a mantener y respetar la autonomía e independencia de su respectiva contraparte.

**NOVENA - VIGENCIA:** El término de vigencia establecido para el presente convenio es de cinco (5) años (sugerido) a partir de la fecha de la última firma. La vigencia se renovará de manera automática si ninguna de LAS PARTES expresa por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación a la terminación.

**DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se entenderá terminado si se presenta cualquiera de las siguientes causales:

* Mutuo acuerdo de LAS PARTES,
* Manifestación escrita de una de LAS PARTES, siempre que se dé un aviso previo de al menos un (1) mes,
* Por incumplimiento grave e injustificado de lo estipulado,
* Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva la ejecución del mismo,
* Por las demás contenidas en la legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA - NO EXCLUSIVIDAD:** La suscripción de este Convenio no limita, de ninguna manera, a LAS PARTES para la celebración de Convenios similares con terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este convenio o de los específicos sin una autorización previa y por escrito de la contraparte respectiva.

**DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIÓN:** Este convenio podrá ser modificado por LAS PARTES de común acuerdo que conste por escrito, esto sin perjuicio de las actividades que se estén desarrollando al momento del perfeccionamiento de la modificación.

**DECIMA CUARTA - USO DE LA IMAGEN:** Por medio del presente documento, LAS PARTES se autorizan mutuamente a utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial única y exclusivamente cuando dicho uso sea para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente convenio, tales como promoción y divulgación.

El uso de lo descrito en esta cláusula deberá ser acorde con la guía de utilización del logotipo y sus aplicaciones dispuesto por **LA UNILIBRE**, y **\_\_\_\_\_\_\_.**

**DECIMA QUINTA - DATOS PERSONALES:** En virtud de la ley 1581 de 2012, LAS PARTES se comprometen a obtener la autorización expresa y por escrito de cada una de las personas cuyos datos personales hayan de ser transferidos en virtud de la ejecución de este Convenio, así mismo se comprometen a manejar la debida reserva de los mismos.

LAS PARTES aseguran por medio del presente, que cuentan con la infraestructura y procedimientos necesarios para proteger de manera integral los datos personales que le sean transferidos o que lleguen a su conocimiento en virtud del presente o de los Convenios Específicos derivados de este.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente documento se perfecciona con la firma de los representantes de las instituciones participantes, quienes declaran su voluntad de suscribirlo; en constancia de lo cual se firman dos (2) ejemplares originales de cinco (5) folios cada uno, en las fechas y lugares que se indican abajo.

**POR LA UNILIBRE POR LA** **\_\_\_\_\_\_\_**

**JORGE ALARCON NIÑO**

Presidente-Representante Legal

**EDGAR SANDOVAL ROMERO**

Rector Nacional

Lugar: Bogotá D.C., ColombiaLugar:

**FECHA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

*Proyectó: Oficina de Relaciones Interinstitucionales.*

*Revisó y corrigió: Departamento Jurídico.*

*Aprobó: Departamento Jurídico / Oficina de Relaciones Interinstitucionales.*